

Veinte maravedis.

DEL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Resolución y que antes bien es de los casos en que se permite a los
Ayuntamientos, semidante deliberación por los motivos dho. co-
mo lo a practicado en lo tocante a los edificios que habia sobre las
Puertas de Molina, de el Porcel santa Florentina, la de el arco
de el santo Christo, y la de Comedias, algunas a dirección de el
Sr. Dn. Francisco Locamora, no soliendo dicha licencia: Acreditandose
el zelo de esta Ciudad en sus Resoluciones a beneficio de su Publico, en
que siendo la utilidad que en el discurso de cinquenta años a dado
este edificio a los propios la de mill doçientos, sesenta y quatro rea-
les y veinte y quatro maravedis, que corresponden a veinte y
cinco reales y diez maravedis en cada uno, quedan utilizados en
la libertad de los Anendamientos que se han expresado de bodegas de
aceite, facilitado el reparo de las Casas de la Corte que es de mucha
conuideracion: Material para la construcción del Balcon dicho;
y dando a Zensio la parte que queda al Levante, como se ha pe-
rendia el todo de dho. edificio = En esta forma Acordó se ppor-
me a su Mage^d y señores de dho. Real Consejo por los señores Dn.
Joseph Puerto y Dn. Juan Antonio Nauarro Residentes aque-
nes los confiere amplia comision, y para que soliciten los ppor-
tamientos convenientes, que justifiquen el contenido de este
Acuerdo, los que acompañen dho. ppor-
tamientos, ^{res.} Dn. Gerónimo Zarambona y Dn. Francisco Fontes Residentes,
que no vienen en el Acuerdo por las razones que tienen manifesta-
das en sus proposiciones =

Testimonio. - La Ciudad Acuerda que a los Cavalleros que tienen pedidos tes-
timonios en este Cavildo se les de guardando el estilo = Y que los
presentes Escrivanos lo pongan en este libro de la Ora a que se en-
tró y en la que se sale =

Miguel de los Rios
Francisco de los Rios
Juan Bayferra

Amenos
Juan Lopez Barrantes
Josep Loyo

